

Recientemente se ha publicado **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (BOE 21.02.2023)**. Os adjuntamos el texto completo de la Ley.

Esta norma deriva de una directiva europea y tiene por objeto **proteger a aquellas personas que informen sobre infracciones conocidas en el ámbito laboral o profesional frente a posibles represalias**. Se entienden incluidas entre las personas a proteger:

- Trabajadores por cuenta ajena o empleados públicos.
- Autónomos.
- Socios, accionistas, administradores, gerentes o directivos.
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- Otras personas relacionadas con el informante (compañeros de trabajo, familiares, etc.).



Se establece la obligación para el órgano de administración de **empresas que tengan contratados 50 o más personas trabajadoras** de implantar un **Sistema interno de información**, como cauce para la comunicación y tramitación de denuncias. Os indicamos alguno de sus aspectos básicos:

- El Sistema debe ofrecer garantías de confidencialidad sobre el informante, terceros mencionados y el tratamiento de la información y su investigación.
- Debe permitir la tramitación efectiva de las comunicaciones recibidas a través de un procedimiento de gestión.
- Se permitirá la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente (o ambas) y se integrarán en el sistema los distintos canales internos de información que pudieran establecerse en la organización.
- Existirá un Responsable del Sistema, que será independiente y autónomo, nombrado por el órgano de administración de la sociedad (la responsabilidad podrá recaer en un órgano colegiado).
- Se deberá elaborar una política o estrategia que recoja los principios generales del Sistema interno de información, que será debidamente publicitada en el seno de la organización.
- Se deberán integrar todos los canales internos de la organización en un único sistema interno de información (ej.: prevención de acoso, infracciones al código ético de la organización, etc.).

Os indicamos el **plazo límite** de implantación del Sistema interno de información según el número de trabajadores contratados:

- Empresas de más de 249 trabajadores: **hasta el 13 de junio de 2023**.
- Empresas de entre 50 y 249 trabajadores: **hasta el 1 de diciembre de 2023**.